



Sede Administrativa  
Calle 26 Nº 51-53  
Torre Sur Oriental – Piso Sexto  
Bogotá D.C. – Colombia  
Tel.: (571) 7491935  
Fax: (571) 7491613

**EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.  
MANUAL DE CONTRATACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 019 DE 2009  
(16 de diciembre)**

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 006 de 2008 por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

El Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la cláusula cuadragésima segunda numeral veinte (20) de los estatutos, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Número 006 de 2008 se expidió el manual de contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Que mediante Decreto Presidencial No. 4548 del 23 de Noviembre de 2009, se reglamentó el régimen de contratación aplicable a los gestores de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento –PDA.

Que en sesión de la Junta Directiva celebrada el 14 de diciembre de 2009, el Gerente presentó para su aprobación la modificación al Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., teniendo en cuenta lo señalado por el Decreto 4548 de 2009.

Que por decisión unánime adoptada por la Junta Directiva con el voto favorable de todos los miembros presentes en la reunión, se aprobó la modificación propuesta y se autorizó al Gerente para expedir el acto administrativo correspondiente.

En mérito de lo expuesto:


**RESUELVE**


**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adiciónese el artículo segundo del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. con un párrafo del siguiente tenor:

*“Parágrafo: Los procesos de contratación que Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P adelante en calidad de Gestor del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca, se regirán según lo dispuesto por el Decreto 4548 de 2009, mientras fuere aplicable.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIX EDUARDO GUERRERO OREJUELA**  
Gerente

  
Revisó: Cesar Eduardo Camargo R.  
Secretario General  
Andrés Felipe Rubiano P.  
Jefe Oficina Jurídica  
Proyecto: Gildardo J. Bravo L.  
Abogado Secretaria General